



Expediente No. 2019-298

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 8 de junio de 2021**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con la anterior demanda ordinaria instaurada por SUSANA TORO MURILLO en contra de COLPENSIONES y la entidad integrada en la Litis DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES, informándole que se encuentra pendiente por calificar la contestación a la demanda presentada por la entidad demandada. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 8 DE JUNIO DE 2021. -**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que la entidad integrada como Litis consorte necesario DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES D.E.I. y P. DE BARRANQUILLA, fue debidamente notificada de la admisión de la demanda y presentó contestación a la demandando dentro del término legal.

Por haber presentado la contestación a la demanda la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES D.E.I. y P. DE BARRANQUILLA, dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 31, del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a su admisión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Reconózcasele personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la Doctora CARMEN BEATRIZ ARCOS MARTINEZ identificada con la cedula de ciudadanía número 1.066.514.544 y T.P. N° 250410 del CSJ, en su calidad de apoderada judicial de la integrada como Litis consorte necesario DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES D.E.I. y P. DE BARRANQUILLA, conforme al poder anexado con la contestación a la demanda.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la integrada como Litis consorte necesario DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES D.E.I. y P. DE BARRANQUILLA, a través de su apoderada judicial, por reunir los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S.



TERCERO: Señalar el lunes 27 de septiembre de 2021 a la hora de las 08:30 AM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

CUARTO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

QUINTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 9 de junio de 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 20

N